



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 116/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 395/2011. (2012060936)

En el procedimiento abreviado n.º 395 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Manuel Breña Rodríguez, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido del Letrado D. Daniel Carrero Villa, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 116/2012, de nueve de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 395 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. José Manuel Breña Rodríguez contra desestimación presunta de reclamación de daños y perjuicios causados por animales cinegéticos se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente la suma de 15.945,25 euros. Dicha cantidad se incrementará con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 28 de mayo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1/8/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •